



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Resol. modificatoria base para el cálculo de antigüedad prevista en los artículos 1ro, 2do., 3ro. y 6to de la RESOL-2022-115-E-GDEMZA-CGES#DGE - Normas transitorias institutos de nivel superior

VISTO el EX-2018-01240624-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Normas transitorias institutos de nivel superior" y la RESOL-2022-115-E-GDMZA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, emitido el 23 de abril de 2018, reglamenta en su Anexo II el procedimiento para la elección de los órganos de gobierno y conducción de los establecimientos oficiales de gestión estatal del nivel superior de la Provincia de Mendoza, con sujeción a la Ley Provincial N° 4.934 y modificatorias - Estatuto del Docente; a la Ley de Educación Nacional N° 26.206; a la Ley de Educación Superior N° 24.521, modificada por Ley Nacional N° 27.204; a Ley de Educación Provincial N° 6.970 y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación.

Que, en el Decreto 530/18, Anexo 1, punto 3. inc. g), establece como una de las funciones de la Coordinación General de Educación Superior (léase Dirección de Educación Superior), emitir normativa complementaria del mismo.

Que la aplicación de los procedimientos normados por el decreto de referencia, comenzaron a efectivizarse, a partir de la fecha en que finalizaron los mandatos de los agentes elegidos en el marco del Decreto 476/99, derogado.

Que, para la implementación plena del decreto, se requerirá de una etapa de transición, que permita adecuar y ajustar el estado de situación de las instituciones, dictando disposiciones transitorias para mejor aplicación de la normativa de referencia.

Que mediante la R.N° 123-CGES-18 se ampliaron derechos para elegir y ser elegido en cargos de gobierno y gestión académica que, a la luz de los procesos electorarios desarrollados desde abril de 2018 a la fecha, no han sido suficientes para la cobertura de estos.

Que los concursos de titularidad docente previstos en el Anexo III del Decreto 530/18, se comenzaron a sustanciar a partir del año 2022, con continuidad en el 2023 y 2024.

Que la RESOL-2022-115-E-GDEMZA-CGES#DGE, en los artículos 1° y 2°, dispone se incorpore, excepcionalmente, como electores en el padrón del claustro docente y no docente a todos los agentes suplentes a término que se desempeñen en horas y cargos vacantes y acrediten una antigüedad mínima de un año al 31 de diciembre de 2021, dando respuesta a la situación planteada en ese momento por las

instituciones que no alcanzaron el piso dispuesto.

Que en el artículo 3º, de la misma norma, flexibiliza como vía de excepcionalidad. el requisito de situación de revista que deben cumplir los postulantes a cargos de gestión académica, tanto para la formación docente como técnica, ampliando la posibilidad de ser elegidos a los suplentes a término en horas vacantes que acrediten una antigüedad mínima de dos años en el nivel superior al 31 de diciembre de 2021.

Que en los artículos 6º y 7º, se repite igual situación en relación con la fecha base de cálculo de la antigüedad.

Que, finalizado el 2 de mayo de 2024 el tercer concurso de titularización, no se ha alcanzado el piso mínimo requerido del cincuenta por ciento de docentes titulares en la mayoría de los Institutos de Educación Superior.

Que en el artículo 7º, solo se hace mención a los docentes que participaron en el primer concurso de titularización habiendo concluido el tercero.

Que es una decisión jurisdiccional ampliar la participación democrática de los distintos claustros en los procesos electorales hasta tanto se alcance el mencionado piso.

Que analizada la situación resulta necesario actualizar, a los fines de esta ampliación, la fecha base sobre la que se debe considerar la antigüedad como suplente en horas y cargos vacantes.

Que los procesos electorales en marcha se encuentran transitando el período de inscripción para los concursos de elegibles y de publicación de padrones provisorios.

Que de modificarse la fecha sobre la cual se calcula la antigüedad mínima expresada en los artículos de la RESOL-2022-115-E-GDEMZA-CGES#DGE, no afectaría de manera significativa el desarrollo de los cronogramas electorales dispuestos en cada instituto y que de hacerlo serán resueltos mediante norma específica.

Que es necesario asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales en los Institutos de Educación Superior que se llevarán a cabo en el año 2024.

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase se modifique al 31 de diciembre del 2023 la fecha base para el cálculo de antigüedad prevista en los artículos 1ro, 2do., 3ro. y 6to de la RESOL2022-115-E-GDEMZA-CGES#DGE.

Artículo 2do.- Dispóngase ampliar el derecho de participación en los concursos de elegibles para los cargos de gobierno y por lo tanto la posibilidad de ser elegidos, a los docentes que titularizaron horas en el nivel superior en los concursos sustanciados en los años 2022 a 2024, cuando acrediten una antigüedad mínima en el nivel superior, independientemente de su situación de revista anterior al concurso, de cinco años al 31 de diciembre de 2023, por vía de excepcionalidad y flexibilización del requisito de antigüedad.

Artículo 3ro.- Dispóngase que la presente norma será de aplicación solo en las instituciones que no completan el 50% mínimo de titulares por claustro, tanto en docentes como en no docentes, y tendrá como plazo máximo de vigencia el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.